

CONTRATO DE DONACIÓN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato de donación, por una parte, el señor Agustín Elías Naranjo Lara, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1721390414, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los efectos legales provenientes de este acto se le denominará como "EL DONANTE"; y, por otra parte, la Fundación Museos de la Ciudad, legalmente representada por el Lic. Luis Andrés Palma López, en calidad de Director Ejecutivo (S), quien en adelante se le denominará "LA DONATARIA"; las partes de forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de donación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial No. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, su Estatuto y Reglamento Interno. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia, Centro de Arte Contemporáneo y Museo del Carmen Alto.
- 1.2. Mediante Acuerdo No. 36-2010. De 9 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprobó la Reforma Estatutaria y se aprobó la codificación del Estatuto Social. Adicionalmente mediante oficio Nro. MCYP-CGJ-13-0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145, de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se codifica nuevamente el Estatuto.
- 1.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Social de la Fundación, contenido en el Acuerdo Ministerial No. DM-2013-145, de 23 de septiembre de 2013, *"Son funciones y atribuciones del Directorio: (...) I.- Aceptar las donaciones, legados y herencias (...)"*.
- 1.4. Mediante Acta de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad de 2 de agosto de 2017, se aprueba por unanimidad la recepción de la obra/cuadro denominado "Cenote Esqueleto" a título de donación, dando cumplimiento a la disposición estatutaria descrita en el numeral anterior.

- 1.5. Mediante Declaración Juramentada de 18 de septiembre de 2017, legalizada por el Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, el señor Agustí Elías Naranjo Lara, declara lo siguiente: *“Uno) Soy autor de la pintura, cuyo título es “Cenote Esqueleto” la cual es de mi propiedad; dos) Dicha pintura la voy a donar al Museo de la ciudad de Quito; tres) El valor de la donación de esta pintura es de quinientos dólares, que es un valor inferior a los Ochocientos Dólares”.*
- 1.6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1402 del Código Civil: *“La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”.*
- 1.7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1402 del Código Civil: *“La donación entre vivos que no se insinua, sólo tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y será nula en el exceso. Insinuación es la autorización del juez competente, solicitada por el donante o el donatario (...)”*, por lo que la insinuación notarial/judicial no ha sido requerida ni es habilitante/integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - DONACIÓN IRREVOCABLE:

Con los antecedentes expuestos, EL DONANTE, señor Agustín Elías Naranjo Lara, dona irrevocablemente a favor de LA DONATARIA, la pintura cuyo título es “Cenote Esqueleto”, con 156 cm de alto por 196 cm de ancho, realizada sobre lienzo con técnica “action painting”, cuadro/obra que LA DONATARIA declara recibir a su total y entera satisfacción en esta misma fecha.

TERCERA. - VALOR DE LA DONACIÓN:

El valor total de la presente donación que EL DONANTE entrega a LA DONATARIA, es de USD \$ 500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

CUARTA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO:

EL DONANTE transfiere a favor de LA DONATARIA, el dominio y posesión del bien singularizado anteriormente, con todos sus derechos reales, personales, usos y costumbres, libres de todo gravamen, juicio o molestia, que impida o dificulte su transferencia.

QUINTA. - GASTOS:

Todos los gastos que se generen como consecuencia de la celebración de este contrato serán de cargo de la donataria.

La Fundación Museos de la Ciudad, se encuentra exenta del pago del Impuesto a la herencia, legados y donaciones, conforme lo dispuesto en los artículos 9, numeral "5" y 36, literal "d" de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y por considerarse una institución de carácter privado sin fines de lucro, en los términos del artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato de donación y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben el presente contrato en 3 ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

22 MAY 2018



Agustín Elías Naranjo Lara
CC. 1721390415
EL DONANTE



Lic. Luis Andrés Palma López
Director Ejecutivo (S)
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD
LA DONATARIA

